

## **HONORABLE CÁMARA:**

Las Comisiones de **Legislación General y de Banca de la Mujer**, han considerado el Proyecto de Ley, **Expte. N° 21.142**, autoría de la señora Diputada Lambert, por el que se establece la instalación de Comisarías de la Mujer y la Familia en todos los Municipios cabecera de departamento de la Provincia de Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º-** Créanse las Comisarías de la Mujer y la Familia, que funcionarán en la órbita de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, las cuales deberán establecerse, como mínimo, una en cada Municipio cabecera de Departamento; sin perjuicio de la posterior creación de nuevas delegaciones en el resto del territorio, en función de las necesidades y requerimientos.

**ARTÍCULO 2º-** Las Comisarías de la Mujer y la Familia tendrán las siguientes funciones:

- a) Garantizar el derecho a ser escuchados en un espacio de comprensión y buen trato.
- b) Asesorar a los denunciantes sobre los derechos que los asisten.
- c) Articular sus acciones con los organismos nacionales, provinciales y municipales, en particular con las áreas mujer, diversidad sexual e identidad de género, de niñez, adolescencia y familia de los distintos ámbitos.
- d) Fortalecer la red comunitaria con las instituciones de salud, educativas y con las ONGs que trabajan en la problemática de la violencia.

**ARTÍCULO 3º-** Las Comisarías de la Mujer y la Familia deberán organizar los recursos materiales, humanos y de infraestructura que permitan garantizar de modo apropiado la recepción de la denuncia, contención, tratamiento y articulación, de las situaciones de desprotección, violencia, abuso, maltrato, y otras de similar naturaleza que afecten a la mujer y a la familia.

**ARTÍCULO 4º-** Será de carácter obligatorio la formación y capacitación permanente del personal afectado a las Comisarías de la Mujer y la Familia, en la temática de la

violencia.

**ARTICULO 5º-** Créase, dentro de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, la Dirección de las Comisarías de la Mujer y la Familia, la que estará a cargo de una mujer miembro de la Fuerza Policial que acredite formación y experiencia en la temática.

**ARTICULO 6º-** La Dirección de las Comisarías de la Mujer y la Familia tendrá por función: garantizar criterios unificados en Políticas de Género dentro de la fuerza, establecer mecanismos de capacitación permanente del personal afectado a las mismas, elaborar diagnósticos que permitan diseñar los planes y programas de atención en las unidades policiales para la debida asistencia a las víctimas de problemáticas vinculadas al género, llevar un registro de datos específicos en las unidades policiales, promover las articulaciones interinstitucionales que la temática requiere y garantizar su afectiva aplicación.

**ARTICULO 7º -** De forma.-

#### **LEGISLACION GENERAL**

ROMERO - MONGE - LARA - BAHILLO - PROSS - VALENZUELA – NAVARRO -  
DARRICHÓN - VAZQUEZ - OSUNA - SOSA - VITOR - ZAVALLO

#### **BANCA DE LA MUJER**

PROSS - TASSISTRO - LAMBERT - ROMERO - TOLLER - VIOLA

**Sala de Comisiones,** 15 de noviembre de 2016.-